



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2021-07-001052

Tipo: Salida Fecha: 16/02/2021 07:40:42 AM
Trámite: 63018 - AVISOS - ESTADOS Y TRASLADOS (PUBLICACI
Sociedad: 806008716 - IBRO S.A.S Exp. 99351
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 650-000002

AVISO REORGANIZACIÓN ABREVIADO

LA INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, Y EN CUMPLIMIENTO DEL Auto No. 2021-07-000590 del 25/01/2021 y 2021-07-000957 de 5/02/2021,

AVISA

1. Que por **Auto No. 2021-07-000590 del 25/01/2021 y 2021-07-000957 de 5/02/2021**, se resolvió admitir al proceso de reorganización empresarial abreviado a la sociedad **IBRO S.A.S. –NIT 806008716, domiciliada en la ciudad de Cartagena en el BOSQUE AV PRINCIPAL DG 21 N° 52 A – 23.**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020.
2. Que en el mismo auto, se estableció que cumplirá las funciones de promotor de la concursada, el representante legal, señor **RICARDO IBARRA BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.067.578**, y se estableció en numeral cuarto de la parte resolutiva que “*no será necesaria su posesión ante el Secretario Judicial de esta Intendencia Regional*”.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección **BOSQUE AV PRINCIPAL DG 21 N° 52A-23 en Cartagena, Bolívar, Email: ribarra@ibrosa.com – contabilidad@ibrosa.com – katlenrinmar@hotmail.com**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio del domicilio social, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional www.supersociedades.gov.co por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día **16 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 22 de febrero de 2021, a las 5:00 p.m.**

EL SECRETARIO DE LA INTENDENCIA REGIONAL



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia





DAVID ELIAS ELJACH DAGUER

Secretario Administrativo y Judicial Principal Regional Cartagena

TRD: CONSECUITIVO DE AVISOS

CDP:



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas

competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19

Tel: (57-1) 2201000

Colombia

